



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa San Vicente de Paul Ltda “Coosvicente”
Demandado	Oscar Jaime Gallego Vélez y Claudia Helena del Carmen Gallego Vélez
Radicado	05001-40-03-013-2021-01157-00
Auto	Interlocutorio N° 2388
Asunto	Rechaza Demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 15 de junio de 2022 y notificado por estados del 16 de junio del mismo año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, y puesto que se encuentra vencido tal término y la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda instaurada por la **Cooperativa San Vicente de Paul Ltda “Coosvicente”** en contra de **Oscar Jaime Gallego Vélez y Claudia Helena del Carmen Gallego Vélez** por lo antes expuesto.

Segundo. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No.____ Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy _____
____ a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 284548071e33509cad566e7beb356aa05c0de4c7fc280c0e4d37f708b5ad639b
Documento generado en 20/09/2022 11:34:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>